



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TRECÉ.

Valga para este año de 1814.

de las ord. Superiores: Dixo: Fue mediante aque-  
los Juicio apoderado y administrador de eno-  
quia no han presentado Relaciones de los pro-  
prios Consuegos de sus vienes y hermas, sin embargo  
de haver sido arado por tres repeticiones, lo  
do pner con el objeto de tener datos p. fixar a  
cada Contribuyente la Cota q. le corresponde  
y teniendo en Consideracion la orden de la Dipu-  
tacion de Prov. para q. en el termino impro-  
rogable de quince dias, se ponga en posesion  
el termino venido de la Comis. Dexas, en  
este dicho tpo es imposible executar la opera-  
cion con aquella prontitud q. apetece una  
Corporacion y expensas en un pueblo de dos  
mil quatrocientos Juicio, casi todos propietarios  
y Asimismo la escasez de conocimientos  
y noticias q. sobre este ramo de Reparim.  
tiene el Ayuntamiento Acordo: se haga en-  
tender a los Reparidores nombrados que en el  
dia de mañana seis del corriente y hora de  
las ocho concurriran a las salas Consistoriales  
a dar principio a dicho reparim. Sirviendo

